

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00197-00 (ejecutivo)

El Juzgado no atenderá la anterior petición ya que el correo mediante el cual fue remitida no coincide con los correos electrónicos denunciados en el libelo como de propiedad de la entidad demandante, es más, revisado el expediente escaneado y la actuación digital no obra poder a favor del abogado Julián Zarate Gómez.

En caso de que el citado profesional sea apoderado de la sociedad RF Encore S.A.S. deberá aportar mandato en tal sentido conforme lo establece el artículo 74 del C.G. del P. o cumpliendo las exigencias el Decreto 806 de 2020 (artículo 5), esto es, **i)** remitirse desde el correo electrónico de su poderdante ([cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)),<sup>1</sup> **ii)** mediante mensaje de datos e, **iii)** indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la registrada en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

Aunado a ello, deberá identificar los canales digitales donde remitirá y recibirá actuaciones judiciales (artículo 3 del Decreto 806 de 2020), que además deben estar inscritos en la citada base de datos (URNA).

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**428d8b6d8ef1f1a9618bb9d3eca6ae0e977a6d176ebb58a08f80731a0c892de8**

Documento generado en 03/06/2021 06:23:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Ver certificado de cámara de comercio de la sociedad RF ENCORE S.A.S. – página 27 de la actuación digital